

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2015
"JALISCO, COMPROMETIDOS CON LA IGUALDAD DE GÉNERO"**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS, POR LO QUE SE EMITE EN
VERSIÓN PÚBLICA

Adéndum 76/2015

Referencia: Contrato 25/2015 CJ

ADÉNDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA HIPATIA GÉNERO Y DESARROLLO, SOCIEDAD CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INSTITUTO Y POR LA OTRA PARTE, HIPATIA GÉNERO Y DESARROLLO, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN ESTUDIOS DE GÉNERO, ALEJANDRA IGLESIAS GAYOL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y SOCIA ADMINISTRADORA, EN LO SUCESIVO PRESTADORA DE SERVICIOS, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS PARTES, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran **LAS PARTES** por conducto de sus representantes:

I.I Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto;

I.II Haber celebrado con fecha 11 de agosto de 2015, un contrato de prestación de servicios para realizar un taller de Capacitación para la elaboración del Programa de Acción Operativo del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dirigido a 17 integrantes del Consejo Técnico, correspondiente a la ejecución de la **meta 08**, del proyecto denominado *Jalisco, comprometido con la Igualdad de Género*, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2015.

I.III Haberse presentado para ambas partes la necesidad de ampliar la vigencia del acuerdo de voluntades para la revisión de evaluaciones y entrega de productos finales de la contratación.

I.IV. Que expresan su voluntad para modificar las obligaciones pactadas en el contrato original en la cláusula QUINTA, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal contrato, por lo que permanecerán intocadas hasta su terminación.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este adéndum al contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes para aplicarse en sustitución a las del contrato original.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADÉNDUM.

El objeto es la modificación de la cláusula QUINTA del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal instrumento, por lo que permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido; modificaciones que quedarán como sigue:

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será del 11 de agosto de 2015 al **18 de Diciembre de 2015**, plazo que no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo una vez concluido y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adéndum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben estar puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. El Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las(los) autoras(es) del presente trabajo".

Eliminado. ANTEFIRMA de conformidad con los Art. 2 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la LTAIPEJM y Lineamientos Quincuagésimo Octavo, Fracc. I, de los LGPICR por tratarse de un Dato Personal Identificativos.

Se
Elimina
Antefirma

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2015
"JALISCO, COMPROMETIDOS CON LA IGUALDAD DE GÉNERO"**

interesados. El presente instrumento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por las **PARTES** con fecha 11 de agosto de 2015.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman ante la presencia de dos testigos, el 30 de octubre de 2015.

Por el INSTITUTO


Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin
Presidenta


Licda. Paulina Hernández Diz
Secretaria Ejecutiva

Por la PRESTADORA DE SERVICIOS

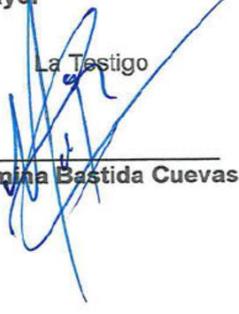
Eliminado. Renglón, firma de conformidad con los Art. 2 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la LTAIPEJM y Lineamientos Quincuagésimo Octavo, Fracc. I, de los LGPICR por tratarse de un Dato Personal Identificativos.


Mtra. Alejandra Valentina Iglesias Gayol

El Testigo


Mtro. Vicente Alejandro Alcántara Ramírez

La Testigo


Maximina Bastida Cuevas